



**CRÉDITO PARA PERSONAS DE  
65 AÑOS O MÁS Y  
CRÉDITO COMPENSATORIO  
PARA PENSIONADOS DE  
BAJOS RECURSOS**



[www.hacienda.gobierno.pr](http://www.hacienda.gobierno.pr)

✉ Correo electrónico  
InfoServ@hacienda.gobierno.pr

☎ Consultas Generales  
(787) 722-0216, Opción 8

**Este folleto se provee como material de orientación y de referencia rápida. Por ende, no podrá ser citado en procesos formales ante el Departamento de Hacienda. Su uso es meramente informativo y para uso en adiestramientos. Para fines de aspectos técnicos y legales deberá hacerse referencia directa a las disposiciones del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado y sus reglamentos.**

**No somos responsables de errores tipográficos.**

## **CONTENIDO**

<b>CRÉDITO DE \$400 PARA PERSONAS DE 65 AÑOS O MÁS DE EDAD</b>	<b>04</b>
<b>CRÉDITO DE \$300 PARA PENSIONADOS DE BAJOS RECURSOS</b>	<b>07</b>
<b>EVIDENCIAS REQUERIDAS</b>	<b>10</b>
<b>REQUISITOS PARA LLENAR LAS DIFERENTES PLANILLAS DONDE SE PUEDEN RECLAMAR LOS CREDITOS</b>	<b>11</b>
<b>PAGOS POR LA PREPARACIÓN DE PLANILLAS</b>	<b>13</b>

## **CRÉDITO DE \$400 PARA PERSONAS DE 65 AÑOS O MÁS DE EDAD**

### **1. ¿Quién cualifica para el crédito de \$400 para personas de 65 años o más de edad?**

Todo contribuyente que:

- sea individuo residente de Puerto Rico,
  - tenga 65 años o más en el último día del año contributivo,
  - su ingreso bruto (incluyendo ingresos excluidos y exentos) no excede de \$15,000 o de un ingreso agregado de \$30,000, en el caso de casados que rindan planilla conjunta; y
  - que no haya sido reclamado como dependiente por otro contribuyente para el mismo año contributivo,
- puede reclamar un crédito compensatorio personal reembolsable (reintegro) de \$400 u \$800 en el caso de personas casadas y rindan planilla conjunta.

### **Ejemplo:**

“A” está casado legalmente con “B”. “A” recibió ingresos por concepto de seguro social de \$16,000 y “B” ganó un premio de \$2,500. En este caso, “A” y “B” podrán reclamar un crédito reembolsable de \$800.

### **2. ¿Cuales son los ingresos exentos y excluidos del Ingreso Bruto que se considerarán para efectos del crédito?**

Entre los ingresos exentos o excluidos del Ingreso Bruto más comunes, se encuentran:

- Premios de la Lotería de Puerto Rico y la Lotería Adicional,
- Premios de Hipódromos,
- Aguinaldo de Navidad, Bono de Verano y Bono de Medicamentos,
- Subsidio Federal para Planes de Medicamentos Recetados,
- Intereses,
- Dividendos,
- Compensación por desempleo,

- Cuota de ajuste por costo de vida (COLA),
- Gastos de sacerdotes o ministros,
- Incentivos recibidos por agricultores,
- Distribuciones de Cuentas de Retiro Individual No Deducibles; y
- Otras exclusiones y exenciones, según las Secciones 1031.01(b) y 1031.02(a), respectivamente del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado (Código).

**3. ¿Puede una persona de 65 años o más de edad recibir otros ingresos sin que se descalifique para este crédito?**

Una persona de 65 años o más de edad puede recibir beneficios del Programa de Asistencia Nutricional (PAN) y cualquier otro beneficio similar del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o del Gobierno Federal y no se considerarán como parte del ingreso bruto para determinar la elegibilidad para este crédito.

Además, no será necesario informarlos en el Anejo IE en el caso de Planilla Forma Corta o Larga o en el Cuestionario del Formulario 481.1: “Planilla de Crédito para Personas de 65 años o más y Crédito Compensatorio para Pensionados de Bajos Recursos”.

**4. Una persona de 65 años o más que es reclamada como dependiente en una planilla de individuos 2012, ¿puede reclamar este crédito?**

No. Para poder reclamar este crédito la persona no puede ser reclamada como dependiente en el 2012.

Sin embargo, si la persona de 65 años o más de edad rindió alguna planilla para solicitar el crédito y éste fue reclamado como dependiente en alguna planilla del 2012, el Departamento de Hacienda ajustará dicha planilla donde fue reclamado como dependiente.

## 5. ¿Dónde se puede reclamar este crédito?

Este crédito se reclama, según aplique, en:

- Planilla Forma Corta, Encasillado 1, Línea 13(D).
- Planilla Forma Larga, Encasillado 3, Línea 23(E).
- Formulario 481.1: “Planilla de Crédito para Personas de 65 años o más y Crédito Compensatorio para Pensionados de Bajos Recursos”.

## 6. Ejemplos para el Crédito de \$400 para personas de 65 años o más que sean casados

Ejemplos - Contribuyentes casados					
Ejemplo		Ingreso Bruto (incluyendo exclusiones y exenciones, tales como: seguro social, pensiones, rentas de la zona histórica, etc.)	Edad	Crédito	Total del crédito
1	Contribuyente	\$30,000 o menos	65 años o más	\$400	\$800
	Cónyuge	\$0	65 años o más	\$400	
2	Contribuyente	\$18,000	65 años o más	\$0	\$0 El ingreso bruto agregado (\$33,000) excede de \$30,000
	Cónyuge	\$15,000	65 años o más	\$0	
3	Contribuyente	\$0	65 años o más	\$400	\$800
	Cónyuge	\$15,000 o menos	65 años o más	\$400	
4	Contribuyente	\$0	65 años o más	\$400	\$400
	Cónyuge	\$15,000 o menos	Menos de 65 años	\$0	
5	Contribuyente	\$0	65 años o más	\$400	\$800
	Cónyuge	\$0	65 años o más	\$400	

## CRÉDITO COMPENSATORIO DE \$300 PARA PENSIONADOS DE BAJOS RECURSOS

### 1. ¿Quién cualifica para el Crédito de \$300 para pensionados de bajos recursos?

Todo individuo de bajos recursos que se encuentre pensionado por:

- la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura de Puerto Rico,
- el Sistema de Retiro de Maestros,
- la Universidad de Puerto Rico,
- la Autoridad de Energía Eléctrica, o
- por el sector privado,

tendrá derecho a reclamar un crédito compensatorio personal reembolsable de \$300.

En el caso de contribuyentes casados que rinden planilla conjunta, si cada uno recibe pensión y ninguno excede de \$4,800 anuales, podrán reclamar un crédito por \$600.

**Ejemplo:** “C” está casado legalmente con “D”. “C” recibió ingresos por concepto de una pensión del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por la cantidad de \$4,500 y “D” ingresos por concepto de una pensión privada por la cantidad de \$8,000. “C” y “D” llenan planillas como casados que rinde en conjunto. En este caso, “C” y “D”, podrán reclamar en su planilla un crédito reembolsable de \$300. No cualifican para los \$600, ya que la pensión de “D” excedió de \$4,800.

### 2. ¿A quién se considera un pensionado de bajos recursos?

Para propósitos de este crédito, se considera que el individuo es un pensionado de bajos recursos si el único ingreso que recibe es por concepto de pensión por servicios prestados y la cantidad recibida no excede de \$4,800 anuales.

### **3. ¿Puede un pensionado de bajos recursos recibir otros ingresos sin que se descalifique para este crédito?**

Sí, el pensionado de bajos recursos puede recibir cualesquiera de los siguientes ingresos o beneficios adicionales sin que se descalifique para el crédito:

- los beneficios de Seguro Social Federal,
- los bonos de Navidad (Aguinaldo), Verano y Medicamentos, establecidos en la Sección 1031.02(a)(14) del Código, y
- beneficios del Programa de Asistencia Nutricional (PAN) y cualquier otro beneficio similar del Gobierno de Puerto Rico o del Gobierno Federal.

Es importante señalar que, los beneficios del Programa de Asistencia Nutricional (PAN) y cualquier otro beneficio similar del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o del Gobierno Federal, no se considerarán ingresos excluidos o exentos del ingreso bruto y no se informarán en el Anejo IE en el caso de Planilla Forma Corta o Larga o en la Pregunta (C) del Cuestionario del Formulario 481.1: “Planilla de Crédito para Personas de 65 años o más y Crédito Compensatorio para Pensionados de Bajos Recursos”.

### **4. ¿Dónde se puede reclamar este crédito?**

Este crédito se reclama, según aplique, en:

- Planilla Forma Corta, Encasillado 1, Línea 13(E).
- Planilla Forma Larga, Encasillado 3, Línea 23(F).
- Formulario 481.1: “Planilla de Crédito para Personas de 65 años o más y Crédito Compensatorio para Pensionados de Bajos Recursos”.

### **5. Si un pensionado de bajos recursos es reclamado como dependiente en una planilla de individuos 2012, ¿puede reclamar este crédito?**

No. Para poder reclamar este crédito la persona no puede ser reclamada como dependiente en el 2012.

**6. ¿Tiene que tener la persona 65 años o más de edad para poder reclamar el crédito para pensionados de bajos recursos?**

No. Para reclamar el crédito para pensionados de bajos recursos la persona no tiene que tener 65 años o más.

**7. Ejemplos del crédito para pensionados de bajos recursos**

Ejemplos - Crédito para pensionados de bajos recursos				
Ejemplo		Ingresos	Crédito	
1 (Soltero)	Contribuyente	\$4,800 – pensión privada \$2,500 – seguro social	\$300	
2 (Casado)	Contribuyente	\$4,700 – pensión privada	\$300	= \$600
	Cónyuge	\$2,500 – pensión de Gobierno de PR	\$300	
3 (Casado)	Contribuyente	\$18,000 – pensión de Gobierno de PR	\$0	
	Cónyuge	\$4,600 – pensión de Gobierno de PR	\$300	
4 (Casado)	Contribuyente	\$3,500 – seguro social	\$0	
	Cónyuge	\$2,600 – seguro social	\$0	
5 (Casado)	Contribuyente	\$0	\$0	
	Cónyuge	\$4,800 – pensión de gobierno federal	\$0	

## EVIDENCIAS REQUERIDAS PARA RECLAMAR LOS CRÉDITOS

El contribuyente deberá acompañar con la planilla que le aplique, los documentos o evidencias del ingreso que recibió en el 2012, tales como:

- Evidencia de que al 31 de diciembre tenía 65 años de edad o más. (Identificación con fecha de nacimiento, como por ejemplo, licencia de conducir, identificación con foto para personas de edad avanzada o cualquier documento similar que permita determinar su edad).
- Comprobantes de retención (**W-2**) para evidenciar ingresos de salarios, pensiones de gobierno o privadas, etc.
- **SSA 1099** para evidenciar beneficios del Seguro Social
- Declaraciones Informativas:
  - ♦ **480.6A o 480.6B**: para evidenciar otros ingresos como servicios profesionales, intereses, dividendos, rentas, etc.
  - ♦ **480.6D**: para evidenciar ingresos exentos
  - ♦ **480.7**: para evidenciar Distribuciones de Cuentas de Retiro Individual (IRA)
  - ♦ **480.7B**: para evidenciar distribuciones de Cuentas de Aportación Educativa
  - ♦ **480.7C**: para evidenciar distribuciones de planes de retiro
- Cualquier otra información o documento requerido por el Secretario o su representante autorizado.

Las planillas que no sean acompañadas con su evidencia correspondiente no podrán ser procesadas, por lo que los solicitantes recibirán una notificación de solicitud de evidencias a vuelta de correo.

## REQUISITOS PARA LLENAR LAS DIFERENTES PLANILLAS DÓNDE SE PUEDEN RECLAMAR LOS CRÉDITOS

### PLANILLA DE CRÉDITO PARA PERSONAS DE 65 AÑOS O MAS Y CRÉDITO COMPENSATORIO PARA PENSIONADOS DE BAJOS RECURSOS [FORMULARIO 481.1]

Podrá rendir la Planilla de Créditos, todo individuo que cumpla con los siguientes requisitos:

- es un individuo residente de Puerto Rico;
- tiene 65 años o más al último día del año contributivo y tuvo ingreso bruto, incluyendo beneficios de Seguro Social, no mayor de \$15,000 o un ingreso agregado de \$30,000 en el caso de casados que rindan planilla conjunta;
- en el caso de pensionados de bajos recursos, no tiene 65 años o más al último día del año contributivo pero sólo recibió ingreso de pensión de \$4,800 o menos (sin incluir seguro social);
- no tiene obligación de rendir la Forma Corta o Forma Larga;
- no es reclamado como dependiente en otra planilla;
- no recibió ingresos sujetos a retención en el origen;
- no tiene obligación de pagar contribución estimada;
- su estado personal no es casado que rinde separado; y
- no reclama dependientes.

### REQUISITOS PARA LLENAR LA PLANILLA FORMA CORTA

Deberá rendir la **Forma Corta** todo individuo que cumpla con los siguientes requisitos:

- Tuvo ingreso bruto no mayor de \$150,000.
- Obtuvo ingresos tributables únicamente de salarios, jornales o propinas en Puerto Rico, salarios del Gobierno Federal o anualidades y pensiones.
- No reclama deducción por pago de pensión por divorcio o separación.
- Sólo reclama el Crédito por Trabajo, Crédito para Personas de 65 Años o Más, Crédito Compensatorio para Pensionados de Bajos Recursos o

el Crédito por el Pago de Derechos Adicionales a los Automóviles de Lujo bajo la Ley 42-2005.

- No reclama crédito por contribuciones pagadas a países extranjeros, los Estados Unidos, sus territorios y posesiones.
- No tiene obligación de pagar contribución estimada.
- Es individuo residente o no residente, que no haya recibido remuneración por servicios prestados a equipos de Béisbol de Grandes Ligas y de la Asociación Nacional de Baloncesto de los E.U. celebrados en Puerto Rico.
- Su ingreso neto sujeto a contribución básica alterna es menor de \$150,000.

Si no cumple con **todos** estos requisitos, deberá rendir la **Forma Larga**.

## **REQUISITOS PARA LLENAR LA PLANILLA FORMA LARGA**

Deberá rendir la **Forma Larga** todo individuo que cumpla con **uno** o más de los siguientes requisitos:

- Tuvo ingreso bruto mayor de \$150,000.
- Obtuvo ingresos de pensiones por divorcio o separación, intereses, dividendos, negocio propio o cualquier
- otra fuente que no sea exclusivamente salarios o pensiones.
- Reclama algún crédito contributivo a excepción del Crédito por Trabajo, Crédito para Personas de 65 Años
- o Más, Crédito Compensatorio para Pensionados de Bajos Recursos, Crédito por el Pago de Derechos
- Adicionales a los Automóviles de Lujo bajo la Ley 42-2005 o el Crédito de la Oportunidad Americana.
- Tiene obligación de pagar contribución estimada.
- Es individuo residente o no residente que recibió remuneración por servicios prestados a equipos de Béisbol
- de Grandes Ligas y de la Asociación Nacional de Baloncesto de los E.U. celebrados en Puerto Rico.
- Es extranjero no residente y está obligado a rendir planilla.
- Obtuvo ingresos por concepto de venta de activos de capital o ingresos sujetos a contribución bajo tasas
- preferenciales.

- Su ingreso neto sujeto a contribución básica alterna es \$150,000 o más.

Si no cumple con por lo menos uno de los requisitos anteriores, deberá rendir la **Forma Corta**.

## **PAGOS POR LA PREPARACIÓN DE PLANILLAS**

Si contribuyente paga por la preparación de su Planilla de Contribución sobre Ingresos o por la Planilla de Créditos, éste deberá exigir a la persona que la preparó, el número de Especialista en Planillas, Declaraciones y Reclamaciones de Reintegro asignado por el Departamento de Hacienda (Departamento). Además, deberá asegurarse de que dicho Especialista incluya su firma, ya sea manual o electrónicamente.

Para verificar si una persona es un Especialista autorizado por el Departamento, puede acceder nuestra página en la Internet: [www.hacienda.gobierno.pr](http://www.hacienda.gobierno.pr) en la sección de Especialista en Planillas o comunicarse a la División de Regulación de la Práctica y Educación Contributiva al (787) 725-5101.



